

003- CUOTAS Y TARIFAS APLICADOS A IMPUESTO, DERECHOS Y CONTRIBUYENTES DE MEJORAS.

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 14. Los Derechos por Concepto de Servicios Catastrales se causaran y liquidaran conforme a las cuotas siguientes:

I.- AVALÚOS CATASTRALES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES SE PAGAN CONFORME A LO REGLAMENTO Y DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE.	
1.- PARA EFECTOS DE DETERMINAR LAS VALUACIONES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES MEDIANTE TARIFAS EN LAS CUALES CONTENDRÁN LA CALIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES CONSTRUCCIONES, LAS CUALES SERÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:	
A. - AVALUÓ CATASTRAL (ART. 433 FRACCO B Y ART. 434 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO.	04 A 08
B.- CAMBIO DE NOMBRE PROPIETARIO(POR NUEVO AVALUÓ PARA NOTIFICAR)	01 A 04
C.- CERTIFICACIÓN DE VALORES (ART. 433 FRACC. 1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO)	03 A 06
D.- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	04 A 08
E.- CONSTANCIA DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO	04 A 08
F.-COPIA CERTIFICADO DEL PLANO CATASTRAL	04 A 08
G.- COPIA CERTIFICADA DEL PLANO CATASTRAL VERIFICADO EN CAMPO	VER TABLAS DE COSTOS DE ÁREA TERRENO Y CONSTRUCCIÓN
H.- COPIA HELIOGRÁFICA HASTA 60 POR 90 CENTÍMETROS	04 A 08
1.- POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	01
2.- CERTIFICACIÓN DE PLANO CADIZANA	06 A 10
3.- COPIA HELIOGRÁFICA DE LAS REGIONES	06 A 12
4.- COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DEL MUNICIPIO	08 A 16
5.- COPIA DEL PLANO MUNICIPAL EN MEDIO MAGNÉTICO	10 A 20
I.-COPIA SIMPLE DEL PLANO CATASTRAL	01 A 04
J.- CORRECCIÓN DEL DOMICILIO PROPIETARIO (POR ERROR DE CATASTRO ES SIN COSTO).	03 A 08
K.- CORRECCIÓN DE NOMBRE DEL PROPIETARIO (POR ERROR DE CATASTRO ES SIN COSTO)	03 A 08
L.- DERECHOS DE INFORMACIÓN UBICACIÓN DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL, NOMBRE D DOMICILIO, ÁREAS, VALORES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	01 A 04
M.- DIVISIÓN DE PREDIOS	01 A 04
N.- FUSIÓN DE PREDIOS	04 A 08
O.- INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO DENTRO LA CABECERA DEL MUNICIPIO Y SUS COLINDANCIAS	04 A 08
P.- INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO DENTRO DEL MUNICIPIO SE INCREMENTA UN SALARIO A LA DISTANCIA DE LA COMUNIDAD	01

II.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, RECTIFICACIÓN DE LINDEROS.

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	S.M.G.V.
A.- 0001 HASTA 1,000	04 A 08
B.- 1,001 HASTA 5,000	06 A 12
C.- 5,001 HASTA 10,000	10 A 16
D.- DE 10,001 HASTA 15,000	12 A 20
E.- DE 15,001 HASTA 20,000	15 A 25
F.- DE 20,001 HASTA 25,000	18 A 28
G.- DE 25,001 HASTA 30,000	20 A 30
H.- DE 30,001 HASTA 35,000	25 A 32
I.- DE 35,001 HASTA 40,000	26 A 35
J.- POR CADA LEVANTAMIENTO DESPUÉS DE LOS 40,000M2 SE AUMENTAN 3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR CADA 5,000 M2.	
K.- EN EL CASO DE DIVISIONES O LOTIFICACIONES SE CONSIDERARA POR CADA LOTE	01 A 04

L.- MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CON PLANO APROBADO QUE CONTENGA PLANTA DE C	
A.- 0001 HASTA 5,000	04 A 08
B.- 5,001 HASTA 10,000	06 A 12
C.- 10,001 HASTA 15,000	06 A 16
D.- DE 15,001 HASTA 30,000	08 A 20
E.- DE 30,001 HASTA 50,000	10 A 25
F.- DE 50,001 HASTA 100,000	10 A 50
G.- DESPUÉS DE 100,000 SE AUMENTA 2 DIAS DE SALARIO MÍNIMO POR CADA 10,000	
M.- MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SIN PLANO APROBADO REQUIERE LEVANTAMIENTO	
A.- 0001 HASTA 5,000	04 A 08
B.- 5,001 HASTA 10,000	06 A 10
C.- 10,001 HASTA 15,000	06 A 16
D.- DE 15,001 HASTA 30,000	08 A 20
E.- DE 30,001 HASTA 50,000	10 A 25
F.- DE 50,001 HASTA 100,000	10 A 50
G.- DESPUES DE 100,000 SE AUMENTA 2 DIAS DE SALARIO MINIMO POR CADA 10,000	
RECURSOS DE REVISION DE VALORES	01 A 04
N.- REGISTRO POR ALTA PREDIO URBANO EJIDAL O COMUNAL	
A.- 0001 A 1000	04 A 08
B.- 1,001 HASTA 5,000	06 A 10
C.- 5,001 HASTA 15,000	06 A 15
D.- DE 15,001 HASTA 30,000	08 A 20
E.- DE 30,001 HASTA 50,000	10 A 25
F.- DE 50,001 HASTA 100,000	10 A 50
G.- DESPUES DE 100,000 SE AUMENTA 2 DIAS DE SALARIO MINIMO POR CADA 10,000	
O.- SELLADO DE ESCRITURAS TITULOS, RESOLUCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS	04 A 08
P.- LEVANTAMIENTOS.	
A.- 0001 HASTA 1,000	04 A 08
B.- 1,001 HASTA 5,000	06 A 12
C.- 5,001 HASTA 10,000	10 A 16
D.- DE 10,001 HASTA 15,000	12 A 20
E.- DE 15,001 HASTA 20,000	15 A 25
F.- DE 20,001 HASTA 25,000	18 A 28
G.- DE 25,001 HASTA 30,000	20 A 30
H.- DE 30,001 HASTA 35,000	25 A 32
I.- DE 35,001 HASTA 40,000	26 A 35
J.- POR CADA LEVANTAMIENTO DESPUES DE LOS 40,000M2 SE AUMENTAN 3 DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL POR CADA 5,000 M2.	